

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso oposición restringido para la provisión de cinco plazas de Visitadoras Sociales del Patronato de Protección a la Mujer, por la que se señala fecha y hora para la práctica de los ejercicios**

El Tribunal calificador del concurso oposición restringido para la provisión de cinco plazas de Visitadoras Sociales del Patronato de Protección a la Mujer, reunido el pasado día 19 de junio en el salón de actos de la Junta Nacional de este Patronato, acordó señalar para la práctica de los ejercicios, en única convocatoria, el día 20 de septiembre a las cinco de la tarde en el salón de actos de la Junta Nacional (plaza del Marqués de Salamanca número 9, quinta planta, Madrid), convocándose a tal efecto a todas las aspirantes olicitadas.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas. Madrid, 23 de junio de 1973.—El Secretario, José Boriell y Rosell.—Visto bueno: El Presidente, Luis Valle.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 21 plazas de Marinero de primera clase y 15 plazas de Marinero de segunda clase vacantes en las plantillas de dicho Organismo.**

Vacantes 37 plazas de Marinero en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, que señala la Disposición Transitoria Primera y el Artículo 6.º 2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES.

1.1. **Número de plazas.**—Se convocan 21 plazas de Marinero de primera clase y 15 plazas de Marinero de segunda clase dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo.

1.2. **Pruebas restringidas.**—La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Impreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringido, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de una serie de preguntas planteadas entre las que figuran en el programa anejo a esta resolución.

b) Concurso de méritos.

1.4. Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 12 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán ser titulares de desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

##### 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

**Requisitos generales.**—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los dieciocho años en el día en que se abra el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del certificado de Competencia de Marinero, creado por Decreto 2483/1968 de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 241) o titulación superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y, continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

##### 3. SOLICITUDES.

3.1. **Forma de participar.**—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. **Órgano a quien se dirige.**—Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

3.3. **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. **Lugar de presentación.**—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o los lugares que determina el Artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. **Defectos en las solicitudes.**—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivara su instancia con más trámites.

##### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. **Lista provisional.**—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del número del documento nacional de identidad que corresponda a cada uno de ellos.

4.2. **Errores en las solicitudes.**—Los errores de hecho que pudieran advertirse pedrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. **Reclamaciones contra la lista provisional.** Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 321 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. **Lista definitiva.**—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma deberán figurar los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. **Recurso contra la lista definitiva.** Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de amparo ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

##### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

5.1. **Tribunal calificador.**—El Tribunal calificador será designado por el Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. **Composición del Tribunal.**—El Tribunal calificador estará compuesto por: